

ORDENANZA N°: 13

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre el Sr. **Miguel Ángel Gili, M.I N° 13.426.449, CUIL/T N° 20-13426449-8**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Adriana Beatriz salve, M.I. N° 13.426.407, CUIT/L N°27-13426407-7, con domicilio en calle Diego Montoya 60 de Las Varillas, como **DONANTE/ ADHERENTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: una fracción de terreno baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, y que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionada por la Ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni (Mat. 1638) visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 21/03/2012, Expte. 0589-005333/2012 se designa como **LOTE 12, de la MANZANA OCHENTA Y CINCO**, que mide: diez metros cincuenta centímetros de frente sobre calle Ituzaingó, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS**, y linda: al Sud-Oeste con lote trece; al Nor-Oeste, con lote Once; al Nor-Este con calle San Martín; y al Sud-Este, con calle Ituzaingó. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2719672/9. Inscribiéndose su Dominio en el Registro

General de la Propiedad en relación a la Matrícula N°1.460.953. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M65 Manz. Of.85 P12 L12”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00020, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/03/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 254/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 22/03/2019